

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**8196 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de 1 de agosto de 1989 por la que se convocan becas de residencia y de colaboración en la Residencia Universitaria "Dr. Rafael Méndez", de Murcia para el curso 1989-90.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos de política social y con el fin de facilitar el acceso de los estudiantes a la Residencia Universitaria "Dr. Rafael Méndez", convoca anualmente becas de residencia y de colaboración para el citado centro.

Con esta convocatoria se pretende formar, no sólo el acceso de los estudiantes a la Residencia, sino también su participación en la gestión de las actividades deportivas y culturales, uno de los objetivos básicos de la Residencia, que proyecta su actividad al servicio de la comunidad universitaria y escolar así como la de la sociedad en general.

Inculcar a los residentes el sentido comunitario de la convivencia en orden a su formación integral y en posibilitar una mayor igualdad, evitando la relación de tipo económico como criterio de residencia, son los fundamentos de esta convocatoria.

En función de estas circunstancias y publicada la Ley 1/89 de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989 y, aprobados los créditos previstos en el programa 421-B Universidad e Investigación, de la Dirección General de Educación y Universidad, procede realizar una convocatoria pública destinada a convocar becas en la Residencia Universitaria "Dr. Rafael Méndez" para el curso 1989-90.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

#### D I S P O N G O

**Artículo único.**— Se convocan becas en la Residencia Universitaria "Dr. Rafael Méndez" de Murcia para residentes y de colaboración durante el curso 1989-90, de acuerdo a las siguientes

#### B A S E S

*Primera.*— Tipo a) Ocho becas de residencia.

Tipo b) Una beca de colaboración para Coordinador de Actividades Culturales.

Tipo c) Cuatro becas de colaboración auxiliar.

*Segunda.*— Características de las becas. Las becas en sus tres posibilidades, tienen la siguiente dotación bruta:

Tipo a) Ciento setenta y cinco mil pesetas.

Tipo b) Doscientas mil pesetas.

Tipo c) Cien mil pesetas.

*Tercera.*— Condiciones de los aspirantes:

Tipo a) Todos los alumnos que hayan superado C.O.U. y estén en posesión del acceso a la Universidad; los que estén cursando estudios en cualquier centro de nivel universitario; los que cursen estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Conservatorio Superior de Música. Los dos últimos centros siempre que los alumnos tengan los 17 años cumplidos.

Tipo b) Será concedida por el Director General de Educación y Universidad, oído el Director de la Residencia, de entre los residentes del último año o postgraduados.

Tipo c) Será concedida por el Director de la Residencia a petición de los interesados.

*Cuarta.*— Documentación.

1) Instancia dirigida al Excmo. señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

2) Para los alumnos que hayan superado el C.O.U., certificación académica del curso 1989-90 y certificado de haber aprobado la selectividad.

3) Para estudiantes universitarios; alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Conservatorio Superior de Música, certificado académico de sus estudios.

4) Postgraduados, fotocopia compulsada del título de Licenciado.

5) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de la unidad familiar en su caso.

*Quinta.*— El plazo de entrega de documentación será de 30 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, sita en Gran Vía, número 42, Edificio Galerías, 2ª escalera, planta 4ª o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Sexta.*— Para la concesión de becas del tipo a), se tendrá en cuenta el aprovechamiento académico y los recursos económicos.

*Séptima.*— La Comisión que ha de seleccionar a los peticionarios del tipo a) estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Educación y Universidad.

Vocales: El Director de la Residencia Universitaria "Dr. Rafael Méndez".

Un profesor de la Universidad, propuesto por el Director General de Educación y Universidad.

Un residente de la Residencia Universitaria "Dr. Rafael Méndez"

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma.

*Octava.*— La concesión de estas becas quedará condicionada a la admisión del solicitante como residente en la Residencia Universitaria.

*Novena.*— El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca oficial, debiéndose comprometer el beneficiario a colaborar con las actividades de la Residencia Universitaria.

*Décima.*— Para hacer efectivo el importe de la beca, los

beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa de estar como alumno oficial en la Facultad, Escuela Universitaria, Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Conservatorio Superior de Música del Distrito Universitario de Murcia en el curso académico de 1989-90.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 1 de agosto de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8197 ANUNCIO de Resolución del Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Archena.**

Con fecha 8 de agosto de 1989, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

**Primero:** Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Archena.

**Segundo:** Condicionar su entrada en vigor, respecto a las áreas afectadas, a que el Ayuntamiento de Archena subsane las deficiencias e incorpore las determinaciones recogidas en la fundamentación jurídica cuarta de esta Resolución, careciendo de ejecutoriedad, en dichas áreas, de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Suelo.

**Tercero:** Determinar que las modificaciones que el Ayuntamiento tendrá que introducir, como consecuencia de las correcciones establecidas desde esta Resolución, no tienen el carácter de sustanciales; debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a esta Administración de su incorporación —en cuyo momento entrará en vigor— elevando un Texto Refundido, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta Resolución.

**Cuarto:** Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de Archena y a todos y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de agosto de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**8198 Abono de expediente de justiprecio ocasionado con motivo de las obras "Ensanche y mejora del firme de la C-5, P.K. 5'800 al 12'000. Tramo: Pliego-Casas Nuevas".**

La Dirección General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 28 de septiembre de 1989, y en los locales del Ayuntamiento de Mula, se proceda al abono del justiprecio ocasionado con motivo de las obras: "Ensanche y mejora del firme de la C-5, P.K., 5'800 al 12'000. Tramo: Pliego-Casas Nuevas".

Lo que se hace público para conocimiento del interesado que podrá concurrir al expresado acto personalmente provisto del Documento Nacional de Identidad, y si optara por ser representado por tercero, éste deberá acreditar su representación mediante poder.

Murcia, 7 de agosto de 1989.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús M.<sup>a</sup> López Ruiz**.

**8199 Abono de expediente de justiprecio ocasionado con motivo de las obras: "2-MU-335. Acondicionamiento. Mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos con nuevas obras de fábrica en la carretera C-415. De Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca. P.K. 4'500, 17'900, 21'400, 24'800, 31'900 Y 50'900. Tramo: Alcantarilla-Cehegín".**

La Dirección General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 28 de septiembre de 1989, y en los locales del Ayuntamiento de Mula, se proceda al abono del justiprecio ocasionado con motivo de las obras de: "2-MU-335. Acondicionamiento. Mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos con nuevas obras de fábrica en la carretera C-415. De Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca. P.K. 4'500, 17'900, 21'400, 22,400, 24'800, 31'900 Y 50'900. Tramo: Alcantarilla-Cehegín".

Lo que se publica para general conocimiento del interesado que podrá concurrir al expresado acto personalmente provisto del Documento Nacional de Identidad, y si optara por ser representado por tercero, éste deberá acreditar su representación mediante poder.

Murcia, 7 de agosto de 1989.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús M.<sup>a</sup> López Ruiz**.